



Resolución Directoral

Puente Piedra, 13 de Setiembre del 2021.

VISTO:



El Expediente N° 0003467 que contiene la Nota Informativa N° 078-UEIT-HCLLH-2021, de fecha 23 de agosto de 2021 y la Nota Informativa N° 076-UEIT-HCLLH-2021, de fecha 20 de agosto de 2021 ambos emitido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el Informe Legal N° 210-2021-AL-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 138°, sobre régimen de fedatarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario"



Que, el Artículo 139° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido".



Que, la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 375-2019/MINSA, tiene como objetivo establecer los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de los fedatarios, su designación, responsabilidades, facultades y obligaciones, para

...//

//...

la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Ministerio de Salud, para las actuaciones administrativas dentro de la institución; cuyo ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento para el MINSA incluyendo sus Órganos Desconcentrados y Programa, y por extensión, para los usuarios que realizan trámites administrativos en la institución;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 150-08-UP-HCLLH-2021/MINSA de 02 de agosto de 2021; en su Artículo 1°.- Dar término al Responsable del Equipo de Trabajo de Archivo de Historias Clínicas de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz al servidor Rafael Martín Saavedra Seminario, Auxiliar Administrativo, Nivel SAD, personal nombrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Nota Informativa N° 078-UEIT-HCLL-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones de la entidad solicita asignar la función de Fedatario de Historias Clínicas a la servidora Julisa Belisa Ojeda Machado De Torres, mediante acto resolutivo;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR TÉRMINO a partir de la fecha como fedatario de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz al servidor **RAFAEL MARTÍN SAAVEDRA SEMINARIO**, personal nombrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designado mediante Resolución Directoral N° 174-10/2020-HCLLH/SA de fecha 26 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la servidora **JULISA BELISA OJEDA MACHADO DE TORRES**, como Fedataria de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el periodo de dos (02) años quien deben ejercer su labor de conformidad con el artículo 138°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva Administrativa N° 263-MINSA/2019/OGD-SG "Directiva que Ordena la Actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud";

ARTÍCULO 3°.- La fedataria asignado mediante la presente resolución, desempeñará sus funciones hasta el término del periodo de su gestión, bajo responsabilidad tendrán la obligación personalísima de cotejar que tiene a la vista el documento original del documento a fedatear; asimismo, bajo responsabilidad deberán llevar un registro de los documentos y actos que expidan y/o realicen durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO 5°.- Encargar al Responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA

JFRT/JLC/LAIO/EPM

Cc. a:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones
- () Asesoría Legal
- () Julisa Belisa Ojeda Machado De Torres

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Belisa Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 37894
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH